



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TREINTA DE MARZO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del treinta de marzo de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 23/03/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 23/03/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN
DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN
FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS,
CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE
PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021.
ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en la misma sesión aprobó el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, EXP. 25/2021**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 17/01/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 01/02/2022, a las 23:55 horas, se presentaron 4 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **02/02/2022**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D. ^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D. ^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D. ^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable del Anexo I del PCAP, la memoria técnica y la reducción de plazo de entrega del proyecto, evaluables mediante juicio de valor, de la licitación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud -dentro de la dirección facultativa- de la obra denominada remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí. exp. 25/2021.

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 01-02-2022, a las 23:55 horas, se han presentado cuatro ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1, siendo este el resultado:

1.- ALEJANDRO AMAT HERNÁNDEZ - CIF: 75156341T

* Fecha de recepción de la documentación: 01-02-2022 21:35

* Fecha de descifrado de la documentación: 02-02-2022 09:54

* Fecha de apertura de la documentación: 02-02-2022 10:01

2.- ANTONIO CEREZUELA - CIF: 52806306P

* Fecha de recepción de la documentación: 01-02-2022 23:46

* Fecha de descifrado de la documentación: 02-02-2022 09:54

* Fecha de apertura de la documentación: 02-02-2022 10:01

3.- JESUS NAVARRO GARCÍA - CIF: 48317170n

* Fecha de recepción de la documentación: 01-02-2022 17:31

* Fecha de descifrado de la documentación: 02-02-2022 09:54

* Fecha de apertura de la documentación: 02-02-2022 10:01

4.- QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U. - CIF: B73242083

* Fecha de recepción de la documentación: 01-02-2022 14:37

* Fecha de descifrado de la documentación: 02-02-2022 09:54

* Fecha de apertura de la documentación: 02-02-2022 10:01

Examinada la documentación incluida en los sobres 1 por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen la declaración responsable (Anexo I del PCAP) correctamente cumplimentado y firmado, y además:

1.- ALEJANDRO AMAT HERNÁNDEZ, incluye una memoria técnica de 14 páginas y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, si bien no justifica la reducción de plazo.

2.- ANTONIO CEREZUELA, incluye una memoria técnica compuesta de 5 páginas y 4 láminas y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.

3.- JESUS NAVARRO GARCÍA, incluye una memoria técnica de 8 páginas y una declaración en la que NO oferta reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución.

4.- QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U., incluye una memoria técnica compuesta de 12 páginas y una declaración en la que oferta una reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución, de 3 semanas, con justificación.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación las cuatro ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable, memoria técnica y declaración sobre reducción de plazo de entrega de proyecto básico y de ejecución).

SEGUNDO.- Que por la oficina técnica municipal se proceda a la valoración de las memorias técnicas y justificación del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá a la apertura del sobre 2 electrónico, que contiene la oferta económica y el incremento de visitas en obra. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.”

Elaborado el informe de valoración de la memoria de técnica incluida por los licitadores en el Sobre 1, se convocó de nuevo la Mesa de Contratación para que en acto público diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre 2.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 24/02/2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria técnica y reducción de plazo de entrega de proyecto (Sobre 1) a la licitación del **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021** y a continuación abrir el sobre que contiene la oferta económica y las mejoras (Sobre 2).

Asiste al acto público D. José Antonio Roper Villena, en representación de *Quadrum Arquitectura, S.L.U.P.*

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria técnica y reducción de plazo de entrega presentada por los licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17-02-2022, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto, informe asumido por la Mesa de Contratación y que se reproduce a continuación:

EXP.- 25/2021
AM 75/21

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Contrato de Servicios: Redacción de proyecto, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí.

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMINCA

En base al punto 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí, se solicita por parte del órgano de contratación la valoración de las distintas ofertas presentadas.

La valoración de la memoria técnica presentada en dichas ofertas se realiza en base a los correspondientes pliegos, siendo la máxima puntuación de éstas de 10 puntos. Se adjunta tabla con el desglose y puntuación de cada una de las ofertas presentadas:

- Alejandro Amat Hernández:
Puntuación, 9'00 puntos.
- Antonio Cerezuela:
Puntuación, 3'94 puntos.
- Jesús Navarro García:
Puntuación, 3,30 puntos.
- *Quadrum Arquitectura s.l.p.u.*:

Puntuación, 8'09 puntos.

Por otro lado, la puntuación respecto a la reducción en el plazo de entre, siendo requisito imprescindible, tal y como se refleja en los correspondientes pliegos, la justificación de la reducción de plazo en la entrega del proyecto básico y de ejecución, a un punto por semana de reducción, hasta un máximo de 3 puntos, queda de la siguiente manera.

- **Alejandro Amat Hernández:**
 - Reducción del plazo de entrega en tres semanas, justificado mediante cronograma incluido en el punto 4.1 de la memoria presentada.
Puntuación, 3 puntos.
- **Antonio Cerezuela:**
 - Reducción del plazo de entrega en tres semanas. No justifica dicha reducción; únicamente aporta declaración responsable, siendo ésta insuficiente.
Puntuación, 0 puntos.
- **Jesús Navarro García:**
 - No oferta reducción en el plazo de entrega.
Puntuación, 0 puntos.
- **Quadrum Arquitectura s.l.p.u.:**
 - Reducción del plazo de entrega en tres semanas, justificado mediante cronograma incluido como anexo a la memoria presentada.
Puntuación, 3 puntos.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la puntuación obtenida por las diferentes ofertas presentadas, atendiendo a los criterios evaluables dependientes de juicio de valor, reflejados en el punto 18.2 del pliego de cláusulas administrativas es:

- **Alejandro Amar Hernández:** 12'00 puntos
- **Antonio Cerezuela:** 3'94 puntos
- **Jesús Navarro García:** 3,30 puntos
- **Quadrum Arquitectura s.l.p.u.:** 11,09 puntos

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.

Y para que conste, se expide el presente informe en Lorquí, a 17 de febrero de 2.022.

VALORACIÓN
MEMORIA
TÉCNICA.

Remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí.

		Alejandro Amat Hernández		Antonio Cerezuela		Jesús Navarro García		Quadrum Arquitectura s.l.p.u.	
		Baremo		Barem		Barem		Baremo	
1	Presentación	15		7	1,0	5	0,7	9	1,35
	General	%	10	5	5	5	5		
			9,00		3,94		3,30		8,09

Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento		85 %	8,825	7,50125	3,4	2,89	3	2,55	7,925	6,73625
2	Análisis de viabilidad económica	25 %	8	2	0	0	0	0	8,5	2,125
3	Calidad arquitectónica (soluciones innovadoras de disposición de volúmenes, materiales, texturas y huecos)	20 %	9,5	1,9	4	0,8	3	0,6	6	1,2
4	Funcionalidad	15 %	8,5	1,275	6	0,9	3	0,45	10	1,5
5	Ordenación e integración urbana de la propuesta	10 %	8	0,8	7	0,7	5	0,5	7	0,7
6	Eficiencia energética	10 %	9,5	0,95	2	0,2	9,5	0,95	5	0,5
7	Tratamiento y especialización del espacio público	5 %	9	0,45	6	0,3	0	0	9	0,45
8	Racionalidad de la propuesta	5 %	10	0,5	5	0,25	0	0	10	0,5
9	Coherencia entre memoria y planos	5 %	10	0,5	5	0,25	0	0	10	0,5
10	Metodología a emplear por la DF	5 %	9	0,45	0	0	10	0,5	9	0,45

Presentación General	1	<i>Se define claramente la solución adoptada tanto con la memoria como con la aportación de planos de planta y sección y la presentación de infografías.</i>	<i>Se presentan infografías del conjunto, pero no se definen plantas ni secciones que definan la actuación.</i>	<i>No presenta planos de planta descriptivos de la actuación ni secciones que definan la actuación.</i>	<i>Se define claramente la solución planteada mediante planos de planta y secciones, aunque no se complementa con planos o infografías del conjunto.</i>
----------------------	---	--	---	---	--

Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento	2	<i>No se incluye el coste de la cafetería.</i>	<i>No presenta.</i>	<i>No presenta.</i>	<i>No se compara con el PEM propuesto.</i>
	3	<i>Las soluciones planteadas se desmarcan de lo tradicional aportando soluciones distintas a lo existente en línea con un concepto actual en la intervención.</i>	<i>Falta definición.</i>	<i>Falta definición.</i>	<i>Se opta por una remodelación de lo actual, sin aportar soluciones innovadoras, ni remodelaciones en profundidad del espacio.</i>
	4	<i>Se justifica la accesibilidad, aunque no se incrementan las plazas de vestuario.</i>	<i>Incluye un aumento del graderío, pero no se definen el resto de espacios.</i>	<i>No se definen las actuaciones. Se limita a repetir las condiciones del pliego sin aportar soluciones.</i>	<i>Se opta por la funcionalidad en detrimento de la innovación, lo que permite ampliación de espacios, graderíos, y dependencias de usos múltiples, permitiendo ampliaciones futuras.</i>
	5	<i>Se plantea un espacio integrado al incluir los accesos y el discurso, junto a lo existente.</i>	<i>No se define con claridad la integración urbana de la propuesta.</i>	<i>Falta definición.</i>	<i>No se define con claridad la integración urbana de la propuesta.</i>

6	Se definen instalaciones y sistemas de consumo casi nulo y de ahorro energético (recuperadores de calor, aerotermia, climatización pasiva)	Únicamente define una pérgola bioclimática en el acceso al complejo	Buena planificación de los materiales a emplear (autóctonos, en seco, fácil montaje) así como de sistemas activos de generación de energía (fotovoltaica) y sistemas pasivos integrados.	Se refleja la introducción de mejoras que contribuyan a un menor consumo de energías renovables, aunque éstos no se definen. Por otro lado, se cita la posibilidad de colocación de instalaciones de ACS totalmente sostenibles en la cubierta plana pero no se concreta.
7	La actuación engloba todo el espacio de la actuación	Falta definición.	No define la propuesta.	La actuación engloba todo el espacio de la actuación
8	Buena definición de la propuesta.	Falta definición.	No define la propuesta.	Buena definición de la propuesta.
9	Buena definición y coherencia entre planos y memoria.	No hay definición en la memoria.	No define las actuaciones	Buena definición y coherencia entre planos y memoria.
10	Correcta definición de la metodología.	No hay definición en la memoria.	Correcta definición de la metodología.	Correcta definición de la metodología.

Por lo tanto la puntuación del SOBRE 1 es la siguiente:

LICITADOR	MEMORIA TÉCNICA	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA	TOTAL PUNTOS SOBRE 1
Alejandro Amat Hernández	9,00	3	12,00
Antonio Cerezuela	3,94	0	3,94
Jesús Navarro García	3,30	0	3,30
Quadrum Arquitectura S.L.P.U.	8,09	3	11,09

Habiéndose dado cuenta de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, se procedió a la apertura del SOBRE 2, oferta económica y mejoras, obteniéndose el siguiente resultado:

SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

ORDEN	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA TIPO: 65.719,34 € EXCLUIDO IVA	MEJORAS Nº VISITAS A OBRA 2 VISITAS = 1 PUNTO 3 VISITAS = 2 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE 2
1	ALEJANDRO AMAT HERNÁNDEZ	49.322,36 € 22,08 puntos	2 visitas = 1 P.	23,08
2	ANTONIO CEREZUELA	40.700,00 € 27,99 puntos	3 visitas = 2 p.	29,99
3	JESÚS NAVARRO GARCÍA	61.111,16 € 7,65 puntos	No oferta incremento visita 0 p.	7,65
4	QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.	32.000,00 € 30 puntos	3 visitas = 2 P.	32,00

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.U.P., podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación obtenida en la memoria técnica, reducción de plazo de entrega del proyecto básico, oferta económica e incremento de número de visitas (sobres 1 y 2) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN:**

ORDEN	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA TIPO: 65.719,34 € EXCLUIDO IVA	MEJORAS Nº VISITAS A OBRA 2 VISITAS = 1 PUNTO 3 VISITAS = 2 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 1 MEMORIA + REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA	TOTAL
1	QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.	32.000,00 € 30 puntos	3 visitas = 2 P.	32,00	11,09	43,09
2	ALEJANDRO AMAT HERNÁNDEZ	49.322,36 € 22,08 puntos	2 visitas = 1 P.	23,08	12,00	35,08
3	ANTONIO CEREZUELA	40.700,00 € 27,99 puntos	3 visitas = 2 p.	29,99	3,94	33,93
4	JESÚS NAVARRO GARCÍA	61.111,16 € 7,65 puntos	No oferta incremento visitas 0 p.	7,65	3,30	10,95

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Clasificar las ofertas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se envíe el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

El día 28 de febrero de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 02-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 14 de marzo de 2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 14 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 14 de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 12,00 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021**, formada por los miembros indicados anteriormente, para continuar con el procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 24 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes **ACUERDOS:**

“2º.- Requerir a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se envíe el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 28 de febrero 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.**, para que justifique su oferta económica, haciéndolo, el día 02-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Remitida al miembro de la mesa D. Miguel Ángel Redondo López la documentación presentada por la empresa para justificar su oferta económica, éste informa el día 10-03-2022, lo siguiente:

“OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Contrato de Servicios: Redacción de proyecto, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se inicia por parte de este Ayuntamiento el procedimiento de licitación de la obra denominada - Contrato de Servicios: Redacción de proyecto, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol y reurbanización de las instalaciones deportivas municipales de Lorquí -, en base a la documentación y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 27 de enero de 2022.

*Tras la apertura de ofertas electrónicas el 24 de febrero de 2022, se comprueba por parte de la mesa de contratación, que la oferta presentada por la mercantil **Quadrum Arquitectura, s.l.p.u.** podría encontrarse en caso de baja desproporcionada, por lo que se requiere a la misma, con fecha 28 de febrero de 2022, para que justifique su correspondiente oferta económica.*

Con fecha 2 de marzo de 2022, la mencionada mercantil, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, una JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, en la que se ratifican en la oferta presenta por valor de 32.000'00 € más IVA, exponiendo que cumplen con todos los requisitos del pliego de condiciones correspondiente, y ratificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la oferta presentada.

En base a lo anterior y con el fin de comprobar que dicha justificación es suficiente, a juicio de los servicios técnicos de esta corporación, para no ser excluida dicha mercantil del proceso de licitación, el técnico que suscribe tiene a bien

INFORMAR

Primero. *La documentación justificativa presentada por la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U, relativa a una baja desproporcionada, consiste en:*

- *Antecedentes.*
- *Análisis del servicio.*
 - *General*
 - *Justificación artículo 149.4 Ley 9/2017*
- *Oferta presentada.*
 - *Cálculo de costes para la oferta. Anexo 1*
 - *Resumen de la oferta. Anexo 2*
- *Respeto de las disposiciones de protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. Anexo 3.*

Segundo. *En cuanto al análisis del servicio, se justifica el ahorro en el servicio prestado por “tratarse de un equipo multidisciplinar especializado en las diferentes tareas o partes que se desarrollan en un proyecto de esta índole, lo que permite optimizar el trabajo en función de las capacidades de cada técnico.”*

Por otro lado, se hace mención a la utilización de metodología BIM, lo que, a juicio del licitador, reduce costes y optimiza tiempos, además de aportar soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio.

La aplicación de dicha metodología, contribuye en la innovación u originalidad de soluciones propuestas para prestar determinados servicios, además del respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

A este respecto, se hace mención a que “los sueldos de los empleados en nómina son los establecidos por el respectivo convenio colectivo, respetando de esta forma la ley laboral actual, atendiendo a la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Respecto al resto de colaboradores, estos trabajan como autónomos ajustándose al régimen general.”

Tercero. Respecto a la oferta presentada, esta se justifica en los anexos que acompañan a la justificación.

Para justificar la oferta, se presenta un resumen a modo de tabla, en el que se especifican los gastos del personal, separados por especialidades y dedicación, teniendo en cuenta la duración del contrato.

A estos costes de personal se le añaden los correspondientes costes directos, tales como seguros de responsabilidad civil, material de oficina y estudio geotécnico, además de los costes indirectos derivados del contrato, tales como equipos informáticos, parte proporcional de oficina, medios de transporte o licencias.

El beneficio industrial aplicado a la oferta es del 6%

Cuarto. Se presentan a modo de anexo, las nóminas de dos trabajadores, de grupo profesionales distintos, reflejados ambos en la oferta, a modo de justificación de los costes salariales de los mismos.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, y una vez analizados tanto los valores propuestos, dedicación del personal, y tiempos, así como la descripción de la metodología a emplear, se puede concluir que, en términos globales se considera que la mercantil *QUADRUN ARCHITECTURA S.L.P.U.*, ha justificado de forma suficiente la baja desproporcionada indicada.

Se adjunta al presente informe, el cálculo de costes presentado por la mercantil en su justificación, así como el resumen de la oferta económica.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.

Y para que conste, se expide el presente informe en Lorquí, a 10 de marzo de 2.022

Gastos de Personal (según convenio B.O.E. 7 de Octubre de 2019)

Proyecto Básico y de Ejecución y ESS	Coste mes	Meses	Dedicación	Coste
Ingeniero Edificación Manuel Bellas Gil	3.000,00	3,75	40%	4.500,00
Pareja Martínez				
Arquitecto Jose Antonio Cabero Villena	3.000,00	3,75	40%	4.500,00
Arquitecta Sara Aguero Palma	2.012,72	3,75	20%	1.509,54
Arquitecta Técnica Elena Gamero Gamacho	1.684,60	3,75	20%	1.263,45
Ingeniero Técnico Industrial Pujante López	2.500,00	3,75	30%	2.812,50
Total Gastos de Personal de Proyecto y ESS				14.585,49
Dirección Facultativa (Visitas de obra)	Coste Visita	Meses	Visitas/Mes	Coste
Arquitecto	50,00	8,00	5,00	2.000,00
Ingeniero Edificación Manuel Bellas Gil	50,00	8,00	5,00	2.000,00
Pareja Martínez				
Ingeniero Técnico Industrial Pujante López	50,00	8,00	2,00	800,00
Dirección Facultativa (Trabajo en oficina)				
Ingeniero Edificación Manuel Bellas Gil	Coste mes	Meses	Dedicación	Coste
Ingeniero Edificación Manuel Bellas Gil	3.000,00	8,00	5%	1.200,00
Arquitecto Jose Antonio Rojo	3.000,00	8,00	5%	1.200,00
Ingeniero Técnico Industrial Pujante López	2.500,00	8,00	5%	1.000,00
Total Gastos de Personal de Dirección Facultativa				8.200,00
Total Gastos de Personal				22.785,49

Gastos de Personal (según convenio B.O.E. 7 de Octubre de 2019)

Proyecto Básico y de Ejecución y ESS	Coste mes	Meses	Dedicación	Coste
Ingeniero Edificación Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez	3.000,00	3,75	40%	4.500,00
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena	3.000,00	3,75	40%	4.500,00
Arquitecta Sara Agulló Palma	2.012,72	3,75	20%	1.509,54
Arquitecta Técnica Elena Garrido Camacho	1.684,60	3,75	20%	1.263,45
Ingeniero Técnico Industrial Francisco José Pujante López	2.500,00	3,75	30%	2.812,50
Total Gastos de Personal de Proyecto y ESS				14.585,49
Dirección Facultativa (Visitas de obra)	Coste Visita	Meses	Visitas/Mes	Coste
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena	50,00	8,00	5,00	2.000,00
Ingeniero Edificación Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez	50,00	8,00	5,00	2.000,00
Ingeniero Técnico Industrial Francisco José Pujante López	50,00	8,00	2,00	800,00
Dirección Facultativa (Trabajo en oficina)	Coste mes	Meses	Dedicación	Coste
Ingeniero Edificación Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez	3.000,00	8,00	5%	1.200,00
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena	3.000,00	8,00	5%	1.200,00
Ingeniero Técnico Industrial Francisco José Pujante López	2.500,00	8,00	5%	1.000,00
Total Gastos de Personal de Dirección Facultativa				8.200,00
Total Gastos de Personal				22.785,49

Gastos Directos

Proyecto Básico y de Ejecución y ESS	Coste
Seguros de Responsabilidad Civil (20%)	400,00 €
Materiales de papelería	400,00 €
Estudio Geotécnico	1.200,00 €
Total Gastos Directos de Proyecto y ESS	2.000,00
Dirección Facultativa	Coste
Seguros de Responsabilidad Civil (80%)	1.500,00 €
Materiales de papelería	200,00 €
Total Gastos Directos de Dirección Facultativa	1.700,00
Total Gastos Directos	3.700,00

Gastos Indirectos	
Proyecto Básico y de Ejecución y ESS	Coste
Parte proporcional Oficina y Servicios de equipos de trabajo	1.200,00 €
Equipos informáticos	600,00 €
Licencias informáticas	480,00 €
Total Gastos Indirectos de Proyecto y ESS	2.280,00
Dirección Facultativa	Coste
Parte proporcional Oficina y Servicios de equipos de trabajo	600,00 €
Medios de Transporte (0,19€/Km)	740,00 €
Equipos informáticos	400,00 €
Licencias informáticas	280,00 €
Total Gastos Indirectos de Dirección Facultativa	1.420,00
Total Gastos Indirectos	3.700,00

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el informe sobre justificación de oferta económica elaborado por el miembro de la mesa, D. Miguel Ángel Redondo López, reproducido anteriormente y en consecuencia, considerar justificada la oferta económica presentada por **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.**, primer clasificado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 23.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma electrónicamente la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

El día 14-03-2022, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U.** para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 23-03-2022 a través de la plataforma, subsanándola el 25-03-2022, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 28-03-2022, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN

FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por QUADRUN ARCHITECTURA, S.L.P.U., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 23.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, EXP. 25/2021**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 14/03/2022.

El día 23/03/2022, QUADRUN ARCHITECTURA S.L.P.U., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 14/03/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritura de Constitución, Escritura de cambio de denominación, Escritura de cese y nombramiento de administrador único, Escritura de cambio de domicilio social.
- CIF de la empresa. Alta en el IAE.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: Ingreso en metálico de 3.200 €.
- Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil, con una suma asegurada de 1.500.000 € y compromiso de renovación y mantenimiento de cobertura del seguro durante toda la ejecución del contrato y plazo de garantía.
- Declaración sobre equipo participante en el contrato y el personal responsable de la ejecución del mismo, con titulación académica y trabajos realizados, que se corresponde con el exigido en el PCAP. El día 24-03-2022, se requiere, a través de correo electrónico, a la mercantil para que subsane la documentación relativa a uno de los miembros del equipo técnico (experiencia del ingeniero técnico industrial) que es presentada el día 25-03-2022, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- Certificados de buena ejecución contratos de similares características durante los últimos tres años.
- DNI del representante.
- Ficha de terceros.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE**

SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021, a la mercantil QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U. con CIF Nº B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 24-02-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021**, a la mercantil **QUADRUM ARCHITECTURA, S.L.P.U.** con CIF Nº B-73242083, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 38.720,00 €, IVA incluido (desglosado en 32.000,00 € de base imponible y 6.720,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas.

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

-Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: Veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €), desglosado en Veinte mil euros (20.000,00 €) (base imponible) + Cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €) (21% IVA).

-Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: Catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €), desglosado en Doce mil euros (12.000,00 €) (base imponible) + Dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €) (21% IVA).

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA ARCHIVAR PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE XXXXXXXXXXXXX., DRA 25/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 14 de junio de 2021, se presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con número de entrada REGAGE21e00010437837, para realizar la actividad de CORTE POR LÁSER Y MECANIZADO DE TUBOS METÁLICOS, con emplazamiento en calle XXXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 25/21, Experta 2201/2021.

DOS.- Examinada la documentación que constaba en el expediente, se comprobaron la existencia de deficiencias, por lo que la Junta de Gobierno Local acordó el 7 de julio de 2021:

“PRIMERO.- REQUERIR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de CORTE POR LÁSER Y MECANIZADO DE TUBOS METÁLICOS, con emplazamiento en calle XXXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

3.º Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

5.º Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.”

TRES.- Posteriormente, el interesado presentó documentación para subsanar el requerimiento formulado, y con fecha de 25 de marzo de 2022, se emitió informe favorable por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“I.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero. - Que revisada documentación técnica solicitada en el procedimiento de Declaración Responsable de Actividades, el interesado ha aportado la documentación requerida, habiéndose incorporado al expediente administrativo arriba referenciado.

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

Primero. - A juicio de quien subscribe, el proyecto presentado CUMPLE con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.

Segundo. - Se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.

Tercero. - Se considera justificada medioambientalmente la presente actividad, siempre que se cumplan las medidas del proyecto, y sus anexos.

Cuarto. - Este informe se realizará en todo caso sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles.

Quinto. - Lo anterior se entiende salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros así como de los demás informes que sean precisos respecto a las condiciones técnicas exigidas por las distintas normas vigentes y demás reglamentaciones aplicables a dicha actividad industrial o mercantil, así como a las instalaciones y obras que sean necesarias al efecto.

III.- DEL RÉGIMEN DE COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN, SANCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

Primero. - Realizada visita de inspección y comprobación, el 25/03/2022 al emplazamiento donde se ejerce la actividad, se comprueba la correspondencia física del edificio con la documentación técnica presentada en este Ayuntamiento, así como que el titular se halla en posesión de la documentación necesaria y suficiente para el ejercicio de la misma.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

El artículo 74 de la Ley 4/2009, establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Previa a la declaración de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, se otorgó trámite de audiencia a la mercantil, que posteriormente presentó documentación para subsanar la declaración responsable. Consta en el expediente informe favorable final del técnico municipal, por lo que debe procederse al archivo del procedimiento iniciado y darle traslado al interesado del citado informe emitido.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Archivar trámite de audiencia iniciado a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con número de entrada REGAGE21e00010437837, para realizar la actividad de CORTE POR LÁSER Y MECANIZADO DE TUBOS METÁLICOS, con emplazamiento en calle **XXXXXXXXXXXXXXXX** del municipio de Lorquí, referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXX**, debido a que ha presentado la documentación necesaria según el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 29/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 24 de junio de 2021, se presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con número de entrada REGAGE21e00011599134, para realizar la actividad de FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN DE MALLA GALVANIZADA PARA CERCADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, con emplazamiento en **XXXXXXXXXXXXXXXX** del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Expte. DRA 29/21, Experta 2357/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe del técnico municipal de fecha de 28 de marzo de 2022 en el que se indica que:

“I.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero. - NO ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:

- a) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

- a) El proyecto técnico presentado deberá tener los contenidos mínimos conforme a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: “La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que “2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN DE MALLA GALVANIZADA PARA CERCADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA ARCHIVAR PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 52/2018. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 10 de julio de 2018 (n.r.e. 3628) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar la actividad de FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, con emplazamiento en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2000. Acompañó a la declaración, memoria suscrita por el Ingeniero Industrial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. – Con fecha de 18 de marzo de 2020, se emitió informe desfavorable por el técnico municipal, por lo que la Junta de Gobierno acordó el 26 de mayo de 2020:

“PRIMERO. - *Otorgar trámite de audiencia a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, Castillo de Concepción, XXXXXXXXXXXX Polígono Industrial Base 2000, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:*

- *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.*
- *El proyecto técnico presentado no se haya a contenidos mínimos conforme a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.*

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.”

La notificación fue practicada el 11 de junio de 2020.

TRES. – El 24 de junio de 2020, el interesado presentó documentación en Registro del Ayuntamiento para subsanar el requerimiento efectuado.

CUATRO. – Con fecha de 3 de marzo de 2022, se emitió informe favorable por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“I.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero. - *Que revisada documentación técnica solicitada en el procedimiento de Declaración Responsable de Actividades, el interesado ha aportado la documentación requerida, habiéndose incorporado al expediente administrativo arriba referenciado.*

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

Primero. - *A juicio de quien subscribe, el proyecto presentado CUMPLE con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.*

Segundo. - *Se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del Reglamento de Servicios*

de las Corporaciones Locales, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.

Tercero. - Se considera justificada medioambientalmente la presente actividad, siempre que se cumplan las medidas del proyecto, y sus anexos.

Cuarto. - Este informe se realizará en todo caso sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles.

Quinto. - Lo anterior se entiende salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros así como de los demás informes que sean precisos respecto a las condiciones técnicas exigidas por las distintas normas vigentes y demás reglamentaciones aplicables a dicha actividad industrial o mercantil, así como a las instalaciones y obras que sean necesarias al efecto.

III.- DEL RÉGIMEN DE COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN, SANCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

Primero. - Realizada visita de inspección y comprobación, el 01/03/2022 al emplazamiento donde se ejerce la actividad, se comprueba la correspondencia física del edificio con la documentación técnica presentada en este Ayuntamiento, así como que el titular se halla en posesión de la documentación necesaria y suficiente para el ejercicio de la misma.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

El artículo 74 de la Ley 4/2009, establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Previa a la declaración de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, se otorgó trámite de audiencia a la mercantil, que posteriormente presentó documentación para subsanar la declaración responsable. Consta en el expediente informe favorable final del técnico municipal, por lo que debe procederse al archivo del procedimiento iniciado y darle traslado al interesado del citado informe emitido.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Archivar trámite de audiencia iniciado a XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar la actividad de FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2000, debido a que ha presentado la documentación necesaria según el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 “XXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 01/2021.

El 15/02/2022 “Club el Pensionista Lorquí” presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 5.650 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 01/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 5.560 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (5.560 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

<p>SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 54/2021.

El 01/03/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 8.000 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 54/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020

IMPORTE: 8.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (8.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 47/2021.

El 24/01/2022 la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 800 € siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 47/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 800 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (800 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR..

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 el “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 57/2021.

El 10/01/2022 el “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 57/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 60/2021.

El 09/09/2021 la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 60/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la asociación "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 25/2021.

El 20/12/2021 la asociación "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 25/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 2.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (2.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 05/2021.

El 21/02/2021 la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 05/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 2.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (2.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA DEJAR SIN EFECTO LAS BASES DEL IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ” APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DEL 22/12/2021, Y APROBAR NUEVAS BASES DEL IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

“IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ”.

Teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 22/12/2021 se aprobaron las BASES DEL IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ” y que por causas ajenas a este Ayuntamiento no se pudo celebrar dicho certamen

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las bases del “IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ” aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 22/12/2021.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas bases del “IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ”.

TERCERO.- El plazo de inscripción comprende desde el 1 al 15 de abril de 2022, ambos inclusive.

CUARTO.- Que se publiquen las bases en la página web del Ayuntamiento.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

A N E X O I

CONVOCATORIA Y BASES

IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE LORQUÍ”

PREÁMBULO

La Federación de Bandas de la Región de Murcia conjuntamente con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, con el propósito de potenciar e impulsar la cultura musical de las Bandas no profesionales y que pertenezcan a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, convocan el IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "Villa de Lorquí".

PRIMERA

El IX CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "Villa de Lorquí". tendrá lugar el día 2 de julio de 2022. La sede de las actuaciones será el anfiteatro sito en el Parque de la Constitución de Lorquí. El Comité Organizador es el órgano de gobierno, administración y coordinación administración y coordinación de todos los aspectos del Certamen. Podrá estar asistido por los técnicos que estime oportuno y contará con la ayuda de una Comisión de Control, aportada por la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, a los efectos de seguimiento y fiel cumplimiento de las Bases y demás normas en la realización de este Certamen.

SEGUNDA

El plazo de inscripción comprende desde el 1 de abril al 15 de abril, ambos inclusive. Las solicitudes para participar en el Certamen serán dirigidas al Comité Organizador del Certamen Regional de Bandas de Música “Villa de Lorquí” - Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, C/ Torres Lorente s/n, 30170, Guadalupe (Murcia); o mediante el correo electrónico fedbandasrmurcia@gmail.com. Para cualquier aclaración deberán dirigirse a los teléfonos 601497443 o 968837420.

TERCERA

Podrán participar las Bandas de Música no profesionales que pertenezcan a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia. Las Bandas participantes asumen en su totalidad lo establecido en las presentes bases.

CUARTA

El número de músicos de cada banda participante oscilará de 40 a 60 músicos, (incluida la colaboración máxima de seis intérpretes ajenos dentro del número total de músicos). El número máximo de instrumentos de cuerda en la plantilla de la Banda será de siete. La relación de los intérpretes ajenos, será entregada en el control que se llevará a cabo inmediatamente antes de la actuación de cada Banda. Todos los músicos tendrán que identificarse mediante la exhibición del D.N.I., Permiso de conducir o Pasaporte, siempre documento con foto.

Ningún músico podrá intervenir con dos de las Bandas inscritas en el Certamen. La segunda Banda con la que actuará será descalificada. Si un músico federado actuara con una Banda que no fuese en la que figure inscrito en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de músico ajeno.

QUINTA

El número de Bandas participantes será de tres. Si el número de solicitudes de las Bandas fuera superior al número de plazas indicadas, quedarán eliminadas automáticamente las Bandas que hayan participado en el Certamen anterior, con el resto y siempre que el número de solicitudes siga siendo superior al número de plazas indicadas, se efectuará sorteo público entre ellas, en fecha, hora y lugar del que se informará oportunamente, para determinar las que participan en el Certamen, quedando en reserva hasta un máximo de tres Bandas. Seleccionadas las Bandas participantes, se realizará un sorteo público para determinar el orden de actuación en el Certamen.

La **Banda de la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí** participará como anfitriona, fuera de concurso.

SEXTA

La fecha de celebración del Certamen será el sábado 2 de julio de 2022. El comienzo del Certamen será a las 21:00 horas para la primera Banda participante. El horario de inicio podrá ser modificado anunciándose a todas las Bandas participantes.

SÉPTIMA

La obra obligada a la presente edición es la siguiente:

"Portraits of Spain" del compositor Teodoro Aparicio Barberán.

Cada Banda interpretará además una obra de libre elección, cuya duración debe ajustarse a 15 minutos. Se admitirá un tiempo de desviación de 5 minutos, penalizándose la duración que los supere. La obra libre deberá ser original para Banda. El Comité Organizador no se hace responsable de cuantas cuestiones legales puedan afectar a las Bandas por el uso de las partituras de las obras de libre elección.

OCTAVA

Las Bandas presentarán copia por triplicado de la partitura general con todas las voces de la obra libre antes del día **15 de mayo de 2022**.

NOVENA

Se concederán los siguientes premios:

1er Premio	2º Premio	3er Premio
2.500 €	2.000 €	1.500 €

No se declarará ningún premio desierto. Tampoco se establecerá ningún premio "ex aequo". En caso de doble empate, consideradas las puntuaciones emitidas y las votaciones particulares para los premios, se decidirá por un procedimiento de azar, en presencia del propio jurado, que se hará constar en el acta de adjudicaciones de premios. Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, en lo referente a premios económicos. Se entregará diploma acreditativo e imposición de Lazo del Certamen.

Además se establecen los siguientes premios extraordinarios:

Impacto Social (YouTube)	Mejor Solista	Mejor Dirección
500 €	150 €	300 €

PREMIO IMPACTO SOCIAL (YOUTUBE): Se dará un premio único de 500 € a la banda que logre más reproducciones en el vídeo de una de las obras interpretadas en el Certamen grabado y disponible en el canal de YouTube de la FBMRM durante los tres meses posteriores. Se establece un mínimo de 1500 visualizaciones para la concesión de dicho premio.

PREMIO MEJOR SOLISTA: Se concederá un premio de 150 € al mejor solista seleccionado por el jurado entre las Bandas participantes.

PREMIO MEJOR DIRECCIÓN: Se concederá un premio de 300 € a la mejor dirección musical seleccionada por el jurado según los criterios técnicos establecidos previamente.

DÉCIMA (I)

Las Bandas participantes percibirán en concepto de asistencia la cantidad de:

750 €

CONDICIONES

A efectos de lograr un mayor **impacto social** y establecer un plan previo que favorezca la **creación de nuevas audiencias**, el 50% de las ayudas a la participación estará condicionado por el compromiso de las bandas a realizar un **plan de gestión de audiencias y difusión en RRSS propuesto por la FBMRM** e implementado el mes previo al día de su participación en el certamen. Con esto se pretende lograr una mayor difusión de dicho evento cultural, etiquetando además las páginas asociadas de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorquí.

CONTENIDOS (2 publicaciones semana ales durante un mes):

“Sonidos de un certamen” (x1) – Video divulgativo grabado por la dirección artística sobre los aspectos generales históricos, compositivos, consejos de escucha y otros datos relevantes de las obras a interpretar en el certamen. FORMATO: vídeo en RRSS.

“Nuestros músicos, nuestro tesoro” (x3) – Breves entrevistas a los miembros de la Banda, enfatizando la importancia de su participación como integrante de la agrupación y dando relevancia a sus logros e inquietudes artísticas personales. FORMATO: vídeo o publicación escrita en RRSS.

“Así sonaba la Banda en ...” (x2) – Grabaciones históricas de la Banda participante hecha en cualquier evento cultural. Se describirá brevemente la obra y el evento al igual que se presentará especial atención al repertorio de autores/as regionales. FORMATO: vídeo en RRSS.

DÉCIMA (II)

"Ensayo el certamen con nosotros" (x1) - Se realizará la emisión en directo (o falso directo) de un ensayo abierto al que el público también podrá asistir de manera presencial. Se fomentará el conocimiento de los diferentes métodos de ensayo, el esfuerzo y responsabilidad colectiva de los músicos y como poner en pie una obra musical. FORMATO: emisión en directo o vídeo con cortes del ensayo en RRSS.

"Historia cultural viva: la Banda de ..." (x1) - Contenido que pretende dar visibilidad a la presencia histórica y labor de las asociaciones musicales como agentes culturales de gran importancia en nuestro territorio. FORMATO: vídeo o publicación escrita en RRSS.

DÉCIMO PRIMERA

El escenario y las instalaciones sobre las que se desarrolle el Certamen serán exactamente los mismos para todas las Bandas participantes. Dicha instalación será competencia exclusiva del Comité Organizador y no se podrán introducir modificaciones no efectuadas por el mismo.

El Ayuntamiento de Lorquí asumirá los gastos asociados a la correcta amplificación del evento puesto que la particularidad de las medidas sanitarias imponen su realización al aire libre.

DÉCIMO SEGUNDA

El Comité Organizador establecerá la composición y miembros del Jurado, el cual estará compuesto por personalidades del mundo de la música, con un Presidente y actuando como Secretario un funcionario designado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, con voz pero sin voto.

DÉCIMO TERCERA

Las Bandas participantes remitirán, antes del día 15 de mayo la plantilla de los músicos propios que intervendrán en el Certamen. Las relaciones estarán confeccionadas por orden alfabético de apellidos y nombre. En ellas deberán constar los siguientes datos: nombre de la Banda o Sociedad Musical; apellidos, nombre y núm. de DNI del músico federado. Los músicos participantes de cada Banda, exceptuando los ajenos, deberán figurar inscritos en sus Bandas y en los registros de la Federación como pertenecientes a ellas con fecha anterior a la del inicio del plazo de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de plantillas de Bandas de Música inscritas en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, aprobado en Asamblea General

extraordinaria, en sesión de 24 de febrero de 2001. La falta de remisión de las partituras y/o de la documentación correspondiente a la plantilla de los músicos propios que pueden participar en el Certamen al Comité Organizador en plazo indicado, significará la renuncia de la Banda a su participación en el Certamen.

DÉCIMO CUARTA

Previamente a la entrada de los músicos participantes, el personal colaborador podrá auxiliar a las Bandas participantes en la colocación de instrumentos y atriles. Desde su acceso al recinto del concurso, las Bandas participantes y sus miembros seguirán las instrucciones del Comité Organizador cumpliendo las normas que se le indiquen y guardando el debido respeto a las demás Bandas participantes. No podrá permanecer en el entorno del escenario ningún miembro de las Bandas participantes, sino sólo los controlados como músicos participantes de la Banda que actúe en ese momento.

DÉCIMO QUINTA

Previamente a la intervención en el Certamen, todas las Bandas participantes realizarán un desfile, en el que participará con al menos el 90 % del total de músicos que presenten como plantilla, interpretando un pasodoble o marcha de libre elección, que no tendrá carácter puntuable, en ningún caso.

DÉCIMO SEXTA

La Comisión de Control realizará la comprobación e identificación, por orden de intervención, de todos los músicos de las plantillas de las Bandas participantes, previamente a su acceso al recinto del Certamen. Los músicos incluidos en las relaciones, previamente remitidas y ordenadas alfabéticamente, se identificarán con DNI, pasaporte o permiso de conducir, donde conste la fotografía del músico. Una vez controlados los músicos propios de cada Banda, se procederá a controlar los músicos ajenos, con sujeción a los mismos documentos de identificación.

DÉCIMO SÉPTIMA

Una vez situada la Banda en el escenario, y con el permiso de Jurado, iniciará su intervención. Todas las Bandas interpretarán primeramente un pasodoble, de una duración máxima de cinco minutos, con la finalidad de afinar los instrumentos musicales y realizar una prueba acústica. Este pasodoble no será calificado por el Jurado del Certamen. A continuación, se interpretará la Obra Obligada y para finalizar la Libre.

DÉCIMO OCTAVA

Cada miembro del Jurado podrá conceder de 0 a 10 puntos, admitiéndose fracciones decimales, por cada uno de los siguientes conceptos: afinación, sonoridad, interpretación y técnica a cada una de las Bandas actuantes tanto por la obra obligada, como por la de libre elección. Las puntuaciones mayor y menor que los miembros del Jurado otorguen a cada una de las obras interpretadas, siempre que haya una diferencia superior a cuatro puntos, quedarán excluidas del cómputo total. Cada miembro del Jurado, tras finalizar la interpretación de la última Banda participante, entregará al Secretario del mismo la puntuación emitida tanto para la obra obligada, como para la libre de cada una de las Bandas participantes, a efectos de adjudicar los premios primero y segundo. Si hubiera una igualdad de puntos entre varias Bandas, a efecto de desempate, emitirán individualmente una votación entre las Bandas igualadas a puntos.

DÉCIMO NOVENA

Al finalizar la actuación de la Banda anfitriona, se procederá a los actos protocolarios de imposición de corbatines a las banderas de las Bandas participantes y de entrega de distinciones a los Presidentes y Directores de las mismas y se dará a conocer el fallo del Jurado. Las cantidades correspondientes a las ayudas por participación a cada Banda, así como las correspondientes a los premios, se transferirán a las cuentas de las Bandas en los días siguientes. El Comité Organizador tomará las medidas oportunas para asegurar el correcto desarrollo del Certamen. En caso de que alguna actuación deba ser interrumpida por causa justificada, el Comité acordará lo más adecuado

para su posterior realización. Igualmente, el Comité Organizador se reserva el derecho a modificar las fechas y/o lugares de celebración previstas en la base primera, debiendo comunicarlo a las bandas participantes con una antelación no inferior a 15 días.

VIGÉSIMA

Caso de que exista la imposibilidad justificada de participación de una Banda inscrita en el Certamen, la Comisión organizadora del mismo, invitará a otra Banda, de las suplentes, que la sustituya. Las Bandas que una vez seleccionadas no participasen en el Certamen, salvo causa grave que lo justifique, quedarán inhabilitadas para poder participar en el mismo por un periodo de tres años consecutivos.

VIGÉSIMO PRIMERA

Las decisiones adoptadas por el Comité Organizador en la ejecución del desarrollo de las presentes Bases, así como el Fallo del Jurado, serán inapelables. En lo no previsto en las presentes Bases y para las Bandas federadas de la Región de Murcia será de aplicación el Reglamento de plantillas y participación en Certamen es y concursos competitivos vigente de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia. Las solicitudes de participación en el Certamen se ajustarán obligatoriamente al modelo adjunto.

VIGÉSIMO SEGUNDA

El incumplimiento de las órdenes de la Comisión de Control, o el cometer graves infracciones por cualquiera de los miembros de alguna de las Bandas actuantes, que puedan afectar al desarrollo del Certamen, podrán dar lugar a la descalificación de la Banda de pertenencia previamente a la pronunciación del Fallo del Jurado.

VIGÉSIMO TERCERA

El Comité Organizador, previsto en la Base Primera, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario: Funcionario/a del Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.
- Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Cultura, Fiestas y Cultura Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí o persona en quien delegue.
 - Presidenta o Vicepresidente de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.
 - Un miembro de la Junta Directiva de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

VIGÉSIMO CUARTA

Para lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento del Comité Organizador se regirá por lo dispuesto, en cuanto a los órganos colegiados, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /1999 (R. J. A. P. y del P. A. C.), así mismo el Comité Organizador se reserva el derecho a cualquier modificación de las presentes bases avisando con 15 días de antelación a las bandas participantes.

VIGÉSIMO QUINTA

La inscripción en el Certamen implica la completa aceptación de las presentes Bases.

Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia
www.febandas rmurcia.com / Email: fedbandasrmurcia@gmail.com

INSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

**IX Certamen Regional de Bandas de Música "Villa de Lorquí"
A la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia:**

D./Dña.:

En representación de:

En calidad de (cargo):

Con domicilio social:

CP:

C.I.F.:

e-mail:

IBAN:

EXPONE:

Que la sociedad que representa está enterada de la convocatoria de participación del IX Certamen Regional de Bandas "Villa de Lorquí", organizado por la Federación de Bandas Música de la Región de Murcia y el Excmo. Ayto. de Lorquí el **2 de julio de 2022**.

Que la Sociedad Musical solicitante pertenece a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Que la Sociedad Musical que representa conoce en su integridad las Bases y se compromete a aceptarlas y acatarlas.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido Certamen, de acuerdo con las Bases de la convocatoria. El/la Director/a de la Banda que la dirigirá en el Certamen será el/la siguiente:

Pasodoble y autor/a a interpretar:

Obra libre y autor/a a interpretar:

DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

14.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN. AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.

14.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP. 26/2021. ACUERDOS A TOMAR.

14.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA APROBAR LA CONSTITUCION DE UNA AGRUPACION DE ENTIDADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

14.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN. AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto nº 28/2022, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la CARM , por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional del Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

Vista la necesidad de continuar realizando acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes que permita “la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación”.

Vista la necesidad de continuar prestando el Servicio de Información Juvenil para el Sistema de Garantía Juvenil, enmarcado dentro del Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ) de la Región de Murcia, es una de estas actuaciones, asumida por este ayuntamiento a través de su Concejalía de Juventud.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa del SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE GARANTÍA JUVENIL. LORQUÍ, AÑO 2022.

Segundo.- Aceptar la subvención por importe de veinte y un mil doscientos setenta y ocho con cuarenta céntimos de euro (13.728,00 €) del Consejo de Gobierno de la CARM para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la cantidad de dinero necesaria que no sea subvencionada por parte del Consejo de Gobierno de la CARM, para el buen fin de la contratación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

14.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP. 26/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29/12/2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación de los “Servicios para la elaboración y ejecución del proyecto piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española, Agenda Urbana Lorquí 2030, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/01/2022, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 25/01/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 09/02/2022, se presentaron 2 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró su primera sesión el día 10-02-2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE LORQUÍ, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. EXP. 26/2021.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Siendo las 9,32 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste la vocal Dña. María Jesús Aragón Barroso cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia) para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable (DEUC) y la memoria técnica, evaluable mediante juicio de valor, de la licitación de los **servicios para la elaboración y ejecución del proyecto piloto del Plan de Acción Local de la agenda urbana española de Lorquí, Agenda Urbana Lorquí 2030, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea. Exp. 26/2021.**

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 09-02-2022, a las 23:55 horas, se han presentado dos ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1, siendo este el resultado:

1.- EUROVERTICE CONSULTORES - CIF: B73419269

* Fecha de recepción de la documentación: 09-02-2022 14:53

* Fecha de descifrado de la documentación: 10-02-2022 10:16

* Fecha de apertura de la documentación: 10-02-2022 10:17

2.- FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA - CIF: W0173298A

* Fecha de recepción de la documentación: 09-02-2022 22:15

* Fecha de descifrado de la documentación: 10-02-2022 10:16

* Fecha de apertura de la documentación: 10-02-2022 10:17

Examinada la documentación incluida en los sobres 1 por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen la declaración responsable (DEUC) correctamente cumplimentado y firmado, y además:

1.- EUROVERTICE CONSULTORES, incluye una memoria técnica de 69 páginas.

2.- FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA, incluye una memoria técnica de 23 páginas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación las dos ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable-DEUC y memoria técnica).

SEGUNDO.- Que por los técnicos municipales se proceda a la valoración de las memorias técnicas presentadas y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá a la apertura del sobre 2 electrónico, que debe contener la oferta económica y, en su caso, experiencia y formación y posesión de certificados. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Elaborado el informe de valoración de las memorias técnicas del servicio, se convoca la mesa de contratación para el día 24-02-2022 con el fin de dar cuenta de este informe y proceder a la apertura del sobre 2, circunstancia esta última que no se dará, por considerarlo prudente, puesto que se ha interpuesto por Fundación Delegación Fundación Finnova un recurso especial en materia de contratación contra el acta de la mesa del día 10-02-2022 y los pliegos de la licitación, habiéndose remitido el expediente y estando a la espera de la resolución del mismo.

De la sesión de la Mesa del día 24-02-2022, se levantó la siguiente acta:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria técnica presentada (Sobre 1) a la licitación del

CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU y a continuación informar sobre las causas que hacen oportuno no abrir el sobre 2, que contiene la oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente.

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria técnica presentada por los licitadores, mediante lectura del informe realizado por la Agente de Desarrollo Municipal de fecha 20-02-202, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto, informe asumido por la Mesa de Contratación y que se reproduce a continuación:

“INFORME VALORACIÓN MEMORIAS TÉCNICAS SOBRE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE LORQUÍ, AGENDA URBANA DE LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

Se ha remitido por la Mesa de Contratación a la Agencia de Desarrollo Local dos Memorias técnicas de Servicios para la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española de Lorquí, Agenda Urbana Lorquí 2030, presentadas por la mercantil EuroVértice Consultores S.L. y la mercantil Fundación Delegación Fundación Finnova a la licitación del servicio para la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agencia Urbana Española de Lorquí, Agenda Urbana Lorquí 2030, con el fin de realizar informe de valoración de la misma en aplicación de la cláusula 14.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la licitación y que dice:

“14.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo de 25 puntos:

Memoria Técnica del Servicio (hasta 25 puntos). Tiene por objeto la descripción de la forma de prestación del servicio de asistencia para la ejecución del Proyecto Piloto de la Agenda Urbana de Lorquí. Se concreta mediante la presentación de una Propuesta Técnica que contenga la descripción del Plan y el método a seguir para garantizar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos y contenidos de la asistencia, con los siguientes epígrafes:

- a) *Plan de Trabajo de las actividades de comunicación y sensibilización. Hasta 5 puntos.*
- b) *Plan de Trabajo de las actividades de participación. Hasta 15 puntos.*
- c) *Plan de Trabajo de las actividades de formación y capacitación. Hasta 5 puntos.*

*El Ayuntamiento de Lorquí lleva unos años trabajando en la planificación estratégica del municipio, habiendo desarrollado diferentes documentos como el **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible o la Agenda Urbana Lorquí 2030.***

Elaborada la Agenda Urbana de Lorquí, se hace necesario desarrollar y ejecutar un Plan de Trabajo que recoja actuaciones piloto dentro del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española de Lorquí, Agenda Urbana Lorquí 2030; un Proyecto Piloto que aglutine actividades de comunicación y sensibilización, actividades de participación y actividades de formación y capacitación.

En este sentido, el Ayuntamiento está interesado en contratar los servicios de consultoría para la implementación Proyecto piloto del Plan de Acción de la Agenda Urbana, que ha resultado subvencionado, en virtud de la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas para

proyectospilotos de plantas de acción local de la Agenda Urbana, dictada por la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de la Orden TMA/957/2021, publicada en el BOE el 13 de septiembre de 2021. Los servicios a contratar son actividades de comunicación y sensibilización, actividades de participación y actividades de formación y capacitación.

Por ello, durante la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el Proyecto piloto, que incluirá el diseño y la ejecución de los trabajos, la impresión y producción de los materiales necesarios para el plan de comunicación, sensibilización y difusión de resultados; así como el apoyo a este Ayuntamiento en la justificación de la subvención recibida y en la implementación de las medidas antifraude necesarias para la gestión de los fondos europeos.

Visto lo anterior y examinada la memoria, se valora la misma de la siguiente forma:

EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.: *Informan de forma amplia y detallada todos los apartados indicados en el PCAP.*

Además de la metodología sobre participación en proyectos europeos que la empresa EuroVértice Consultores SL detalla en su memoria técnica, así como el refuerzo de los procesos de gobernanza territorial multinivel; también en ella se detallan los aspectos mencionados con anterioridad en sintonía con el objeto del contrato indicado en ambos pliegos. Los servicios se dividen en tres pilares fundamentales:

Plan de trabajo de las actividades de comunicación y sensibilización

La Agenda Urbana Lorquí 2030 tiene un marcado carácter participativo acompañado de continuas actividades de sensibilización y comunicación. Una de las palancas fundamentales para lograr el éxito del Plan de Acción será un empoderamiento de la ciudadanía y su conocimiento de la Agenda. Solo con una ciudadanía formada y sensibilizada se podrán alcanzar los objetivos marcados. Por este motivo, las actividades de comunicación y sensibilización tienen una importancia destacada.

EuroVértice propone una sucesión de actividades comunicación y sensibilización a desarrollar en el marco del presente contrato que tendrán el objetivo de comunicar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la Agenda Urbana de Lorquí y de la importancia la implicación ciudadana en su implementación.

Los objetivos específicos del Plan de Trabajo de comunicación y sensibilización se resumen en:

- Informar y motivar a la colaboración de aquellos agentes del territorio implicados en el desarrollo de la Agenda Urbana, como asociaciones, organizaciones empresariales, administraciones supramunicipales etc.*
- Identificar, informar y motivar la participación de los ciudadanos, agentes locales y actores imprescindibles en el desarrollo del servicio.*
- Comunicar las acciones que se desarrollen durante el proceso, con el fin principal de promover la participación de la ciudadanía, y la captación de asistentes a las diferentes actividades de participación.*
- Afianzar lazos y estrechar relaciones con otras instituciones y ciudadanía que pueden colaborar en la comunicación y éxito de la Agenda Urbana.*

Entre las actuaciones que EuroVértice propone en este apartado se encuentran:

- Creación de un observatorio de indicadores urbanos que incluya un visor online.*
- Desarrollo de una página web dedicada a la agenda.*
- Campañas continuas en redes sociales.*
- Producción de material de comunicación: enaras, trípticos, lonas, cartelería, pósters, etc.*
- Preparación de notas de prensa y cuñas en medios de comunicación.*

- *Elaboración de un cuaderno resumen sobre la Agenda Urbana adaptado para el público general.*
- *Organización y desarrollo de charlas en colegios e institutos.*
- *Organización y desarrollo de charlas para toda la ciudadanía.*

Plan de Trabajo de las actividades de participación

El ayuntamiento de Lorquí apuesta porque la participación sea una herramienta transversal que se extienda durante todo el proceso de implementación del Plan de Acción. De este modo, la ciudadanía será la protagonista participando en las numerosas acciones a través de diferentes canales. Teniendo como base las actuaciones ya realizadas como la encuesta, un taller participativo con los niños y jóvenes, y la oficina itinerante, se establecen a continuación las bases de un proceso participativo mucho más ambicioso. De este modo en este apartado se definen las diferentes medidas y herramientas de participación ciudadana y gobernanza multinivel para ejecutar en este contrato.

Como se describe en el pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, también Lorquí apuesta porque su Agenda Urbana tenga como protagonistas a los ciudadanos. Y es por ello que el proceso de participación ciudadana que se propone para este contrato trata de acercar la ciudad a sus verdaderos protagonistas, los vecinos que la habitan, intentando solventar la necesidad que desde la disciplina de la arquitectura y el urbanismo hay de escuchar más a los ciudadanos que al fin y al cabo son los que cada día hacen uso de sus espacios. El diseño urbano ha tenido poca influencia en el uso cotidiano que de él hacen los habitantes de la ciudad, y se hace necesario revertir el proceso de diseño hacia una manera de construir en lo público más cercana.

Se propone por tanto un proceso participativo innovador, que trabaje con acciones atractivas al ciudadano y pueda poner en valor el tejido asociativo ya existente. Se presenta a continuación la metodología general del proceso participativo en el que se describe el mapa conceptual, las herramientas principales que se utilizarán, y la adaptación de dichas herramientas a las diferentes fases de la implementación de la agenda.

A continuación, se listan las estrategias del plan de participación desde el mapa conceptual del proceso, y la definición metodológica del mismo:

- *Realización de Paseos Jane Jacobs.*
- *Creación de un foro ciudadano.*
- *Organización y desarrollo de yincanas ciudadanas.*
- *Concursos de ideas y encuestas dedicadas en colegios.*
- *Creación de la figura de responsable de barrio.*
- *Vinculación eventos lúdico-culturales con procesos de participación.*
- *Apoyo en la elaboración de Presupuestos Participativos con el objetivo transversal de Agenda 2030 y Agenda Urbana Española.*
- *Otras actividades de participación.*

Plan de Trabajo de las actividades de formación y capacitación

El tercer pilar de la implementación del piloto serán las actividades de formación y capacitación que EuroVértice desarrollará en el marco del contrato. Durante el desarrollo de la Agenda Urbana Lorquí 2030, las actividades formativas han sido limitadas. Por ello, durante la implementación del presente contrato se pretende realizar un conjunto de actividades de formación y capacitación que doten, tanto a la ciudadanía de Lorquí, como a los trabajadores municipales, de herramientas y conocimiento para trabajar y continuar implementando la Agenda Urbana de una forma óptima.

Las actividades que se proponen son:

- *Jornadas formativas sobre la Agenda Urbana con carácter general para toda la ciudadanía.*
- *Jornadas mensuales sobre cada Objetivo Estratégico.*
- *Capacitación a empleados municipales mediante acciones de formación específicas. Realización de un curso.*
- *Realización de un curso dedicado para la ciudadanía.*
- *Formación con la infancia y la adolescencia mediante las reuniones con el Órgano de Participación de Infancia y Adolescencia (OPIA).*

Valoración:

- a) Plan de Trabajo de las actividades de comunicación y sensibilización: 5 puntos.*
- b) Plan de Trabajo de las actividades de participación: 12 puntos.*
- c) Plan de Trabajo de las actividades de formación y capacitación: 5 puntos.*

TOTAL: 22 puntos.

FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA

Informan a lo largo de 5 fases del Plan de Acción de Agenda Urbana Española. Aunque dice: De las cinco fases que componen el proyecto, este documento describe las líneas de acción de las dos primeras fases para establecer las actuaciones a realizar dentro del proyecto; en la memoria técnica se describen las 5 fases.

Los apartados se describen de forma clara y detallada, pero estos no corresponden con los apartados indicados en el PCAP. Las 5 fases hacen referencia, a mi entender, a las fases de elaboración de Agenda Urbana, y no al Plan de Acción Local de Agenda Urbana del municipio, que incluye Actividades de comunicación y sensibilización, Actividades de participación y Actividades de formación y capacitación.

La Memoria técnica incluye estas actividades de comunicación, participación y formación, pero descritas dentro de las cinco fases de elaboración del documento de Agenda Urbana del municipio.

La propuesta incluye dos objetivos a destacar: Unificación de los distintos planes, proyectos y actuaciones actuales en los que ya se está trabajando; Cumplimiento con las Ordenes HFP/1030/2021 y TMA/957/2021.

El Licitador adelanta la valoración económica en la Memoria técnica. Dicha valoración económica sólo debería estar incluida en el sobre 2, tal y como se indica en el punto B. Sobre 2 del punto 15.2. Presentación de las ofertas del Pliego de condiciones administrativas. Por este hecho, no procede la valoración de la Memoria técnica del servicio.”

Dicho informe es asumido por los miembros de la mesa, y en consecuencia se debe acordar la EXCLUSIÓN de la oferta presentada por Fundación Delegación Fundación Finnova, por haber incluido en su memoria técnica (Sobre 1) la valoración económica del servicio a prestar, dato que debería haberse incluido en el sobre 2.

A continuación, se pone en conocimiento de los presentes que el acta de la mesa de 10-02-2022, así como los pliegos de la licitación, han sido recurridos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, habiéndose remitido el expediente y estando a la espera de la resolución del mismo, por lo que se debe acordar la no apertura del sobre 2, que contiene los criterios evaluables automáticamente, hasta tanto no se adopte una resolución por el TACRC.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Asumir y aprobar el informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, reproducido anteriormente.

2º.- Excluir de la licitación la oferta presentada por FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA, por haber adelantado la valoración económica del servicio a prestar en el Sobre 1.

3º.- Otorgar 22 puntos a la memoria técnica presentada por Eurovertice Consultores, S.L., en base al informe emitido.

4º.- No proceder a la apertura del Sobre 2, que contiene los criterios evaluables automáticamente, hasta que no se resuelva el recurso especial en materia de contratación presentado ante el TACRC.”

Por Resolución nº 287/2022, de 3 de marzo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, desestima el recurso interpuesto por Fundación Delegación Fundación Finnova contra el acta de la mesa de contratación de 10-0-2022 y los pliegos de la licitación.

Tras la desestimación del recurso se convoca a la Mesa de Contratación para que proceda a la apertura del Sobre 2 de la oferta que continúa en la licitación, celebrando sesión el 14-03-2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 9,35 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre 2) de la licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021.**

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en la sesión celebrada el pasado 24-02-2022, siendo los siguientes:

“1º.- Asumir y aprobar el informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, reproducido anteriormente.

2º.- Excluir de la licitación la oferta presentada por FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA, por haber adelantado la valoración económica del servicio a prestar en el Sobre 1.

3º.- Otorgar 22 puntos a la memoria técnica presentada por Eurovertice Consultores, S.L., en base al informe emitido.

4º.- No proceder a la apertura del Sobre 2, que contiene los criterios evaluables automáticamente, hasta que no se resuelva el recurso especial en materia de contratación presentado ante el TACRC.”

El día 08-03-2022, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí la Resolución 287/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 03-05-2022, en relación con el recurso 212/2022 interpuesto por la Fundación Delegación Fundación Finnova contra los pliegos y el acta de la mesa de contratación celebrada el 10-02-2022.

En dicha resolución del TACRC se acuerda inadmitir el recurso especial interpuesto por D. Juan Manuel Revuelta Pérez, en representación de la entidad Fundación Delegación Fundación Finnova.

Tras tener conocimiento de esta resolución, se convoca la mesa de contratación para proceder a la apertura del Sobre 2 que contiene los criterios evaluables automáticamente. Visto el acuerdo de la Mesa de 24-02-2022 de excluir la oferta de Fundación Delegación Fundación Finnova por las causas expuestas en el acta de dicha sesión, se acuerda proceder únicamente al descifrado y apertura del SOBRE 2 presentado por la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., obteniéndose el siguiente RESULTADO:

SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

<i>N</i>	<i>LICITADOR</i>
<i>1</i>	<i>EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.</i>

OFERTA ECONÓMICA TIPO: 109.000 € IVA EXCLUIDO MAX. 30 PUNTOS
64.888,72 € 30 puntos

MEJORAS PERSONAL ESPECIALISTA MAX. 20 PUNTOS
4 técnicos especialistas adicionales al equipo mínimo indicado en pliegos:

- Especialista en participación ciudadana (Arquitecta Mar Melgarejo). Ha participado en un total de 7 procesos participativos (4 puntos) y en una jornada nacional sobre AUE (1 punto).

Ha realizado una jornada participativa sobre movilidad y conexión con barrios y diputaciones realizada por la Federación AA.VV, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido”.

Ha impartido el Seminario CARTAGENA PIENSA EN LA PALMA. PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA LA NUEVA AGENDA URBANA DE CARTAGENA DESDE LA PALMA, en el marco del programa Cartagena Piensa, organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

Ha coordinado la actividad Paseo Jane Jacobs por los barrios de Cartagena Los Dolores y Centro

Ha impartido los siguientes seminarios en el marco de del programa Cartagena Piensa: de 2019:

CONSTRUYE TU BARRIO. Talleres de participación ciudadana para embellecer San Antón.

CONOCIENDO MI PUEBLO. Un paseo Jane Jacobs por los pueblos mineros.

IMAGINANDO MI PUEBLO. Participando para mejorar los pueblos mineros.

CONSTRUYENDO MI PUEBLO. Participando para proponer el futuro de la Diputación del Beal.

5 puntos

Especialista en energía (Ingeniero Industrial, Manuel Moreno). Ha participado en 5 planes de acción de Agenda Urbana, elaborando planes y estrategias municipales de desarrollo urbano y lucha contra el cambio climático. Participado en proyectos europeos en el ámbito de la energía, economía circular y medio ambiente (P.A. Agenda Urbana Cieza, Cartagena, Jumilla, Santomera y Lorquí.

5 puntos

Especialista en medio ambiente (Maria Huertas, Licenciada en Ciencias Ambientales). Ha participado en la elaboración del P.A. de Agenda Urbana de Cieza, Cartagena, Santomera, Lorquí y en EDUSI de Cieza, desarrollando funciones de redacción y gestión de proyectos de medio ambiente dentro del programa LIFE y convocatorias de Next Generation, elaboración de planes y estrategias municipales de desarrollo urbano y lucha contra el cambio climático.

5 puntos.

Especialista en comunicación (Raquel Galarza, licenciada en Filología Inglesa). Ha participado en los planes de comunicación de los proyectos europeos LIFE Sarmiento, LIFE Adaptate, PROFORBIOMED Y KAIROS, CITIES4CSR. Responsable de comunicación en la puesta en marcha de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado de Cieza y San Javier.

5 puntos.

Se adjuntan a la declaración responsable certificados de ejecución de las distintas entidades para las que han prestado servicio y titulación académica.

TOTAL: 20 PUNTOS

--

MEJORAS POSESIÓN CERTIFICADOS MAX. 10
Certificado ISO 9001-2015 AENOR 2,5 puntos
Certificado ISO 14001:2015, AENOR 2,5 puntos
Certificado inscripción Huella de Carbono, Ministerio Transición Ecológica 5 puntos
Total 10 puntos

TOTAL PUNTOS SOBRE 2
60

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de EUROVERTICE CONSULTORES S.L., podría ser considerada como anormalmente baja ya que ha hecho una oferta inferior en más de 25 unidades porcentuales el precio de licitación.

Sumando la puntuación del sobre 1 (memoria de organización del servicio) y del sobre 2 (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE 1	SOBRE 2	TOTAL PUNTOS
1	EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.	22 PUNTOS	60 PUNTOS	82

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Clasificar la oferta en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE PUEDE SER CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se envíe el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP. ”

El día 15 de marzo de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo, el día 17-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Tras el examen de la documentación, se convoca a la Mesa de Contratación que celebra sesión el 18-03-2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 18 DE MARZO DE 2022”

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 18 de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 13,00 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021**, formada por los miembros indicados anteriormente, para continuar con el procedimiento de adjudicación. La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 14 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

2º.- Requerir a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE PUEDE SER CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se envíe el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 15 de marzo de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, para que justifique su oferta económica, haciéndolo, el día 17-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Remitida a la miembro de la mesa D^a Laura Bastida Chacón, la documentación presentada por la empresa para justificar su oferta económica, ésta informa el día 18-03-2022, lo siguiente:

“Laura Bastida Chacón, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, como vocal de la mesa de contratación, tengo el honor de emitir el siguiente INFORME:

El pasado 14 de marzo de 2022, tuvo lugar la sesión de mesa de contratación correspondiente al procedimiento de licitación del servicio denominado Servicios para la elaboración y ejecución del proyecto piloto del plan de Acción Local de la Agenda urbana Española, Agenda Urbana Lorquí 2030, enmarcado en el plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europa-Next Generación EU (Expt 26/2021), cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

“Sumando la puntuación del sobre 1 (memoria de organización del servicio) y del sobre 2 (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN:**

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE 1	SOBRE 2	TOTAL PUNTOS
1	EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.	22 PUNTOS	60 PUNTOS	82

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Clasificar la oferta en la forma indicada en el cuadro anterior.

*2º.- Requerir a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa, PERO QUE PUEDE SER CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se envíe el requerimiento, presente UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Notificado el requerimiento, con fecha 15-03-2022, Eurovertice Consultores S.L, presenta el 17-03-2022, la documentación correspondiente para justificar la oferta económica:

Para justificar su oferta distingue entre:

- Gastos de personal: coste hora del personal dispuesto para la ejecución del contrato.*
- Costes directos de comunicación, materiales y eventos.*
- Costes indirectos (17% de los costes directos)*
- Beneficio industrial que fija en 6%*

Respectos de los gastos de personal tiene como referencia el convenio colectivo para oficinas y despachos de la Región de Murcia, cuya prorroga fue publicada en el BORM de 7 de agosto de 2021. Según dicho convenio, para un trabajador titulado superior los gastos ascienden a la cantidad de 28.648,55 euros. Las horas anuales son según convenio son 1784, por tanto el coste de la hora es 16,06 €.

La retribución propuesta por Eurovertice Consultores es superior a ese mínimo:

<i>Rol</i>	<i>Coste hora</i>	<i>Total horas</i>
<i>Director del proyecto -titulado derecho</i>	<i>46,47</i>	<i>26</i>
<i>Experto en planificación -titulado</i>	<i>26,60</i>	<i>26</i>

<i>trabajador social</i>		
<i>Experto planificación estratégica titulado arquitectura</i>	19,60	78
<i>Especialista en energía</i>	19,60	156
<i>Especialista en medio ambiente</i>	26,60	26
<i>Especialista en comunicación</i>	41,13	117
<i>Especialista en participación ciudadana</i>	19,60	624

Además de los costes de personal, detalla una serie de costes directos:

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
<i>Material de comunicación</i>	5.600
<i>Oficina itinerante</i>	2.000
<i>Material y cartelería</i>	7.000
<i>Honorarios azafatos</i>	8.500
<i>Evento publico</i>	5.000
<i>Total</i>	28.100

A ello hay que añadir el 17% de los costes directos, que ascienden a la cantidad de 8.894,15 € y por último el beneficio industrial que lo fijan en el 6% de los costes totales.

En resumen los gastos serian:

<i>Personal</i>	24.220,60
<i>Otros costes directos</i>	28.100,00
<i>Costes indirectos y gastos generales</i>	8.894,15
<i>Beneficio industrial</i>	3.673,97
<i>Total</i>	64.888,72

En base a lo expuesto se considera que la oferta económica presentada por Eurovertice Consultores S.L, incursa en presunción de temeridad, está justificada por los siguientes motivos:

1º) Respecto de los gastos de personal se respeta el precio hora correspondiente a los titulados superiores, pues según el convenio colectivo para oficinas y despachos de la Región de Murcia, el precio hora se fija en 16,06 y Eurovertice fija una cuantía superior (entre 19,60 euros/hora hasta 46,47 euros /hora, según el rol que desempeñen en el proyecto. A ello hay que añadir que desglosa el número de horas necesario para desarrollo del proyecto en función del rol.

2º) Se indican los costes directos para la ejecución material de los servicios, que ascienden a la cantidad de 28.100 euros, y ello le permite determinar los costes indirectos que fijan en un 17%, el cual es uno de los previstos en el art 131 RD 1098/2001 del Reglamento General de ley de Contratos, que indica que será entre un 13% a un 17%

3) También fija en un 6% el beneficio industrial sobre costes totales (directos e indirectos), siendo dicho % el que se fija en el art 131 del RD 1098/2001.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el informe sobre justificación de oferta económica elaborado por la miembro de la mesa, D.^a Laura Bastida Chacón, reproducido anteriormente y en consecuencia, considerar justificada la oferta económica presentada por EUROVERTICE CONSULTORES S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, primer clasificada, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en las cláusulas 10 y 17.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

Tras requerimiento realizado el día 18-03-2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, EUROVERTICE CONSULTORES, S.L. presenta el día 28 de marzo de 2022, a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 29/03/2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 11,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por EUROVERTICE CONSULTORES S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusulas 10 y 17.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 26/2021**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 18/03/2022.

El día 28/03/2022, **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 18/03/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- Escritura de Constitución Escritura de cambio de objeto social, Escritura nombramiento de administradores.
- CIF de la empresa. Alta en el IAE.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: Ingreso en metálico de 6.488,87 €. (10 % del precio de adjudicación excluido IVA).
- Declaración volumen anual de negocios (707.708,74€ -año 2020)
- Certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (600.000 €) y recibo del pago.
- Declaración sobre equipo participante en el contrato (compuesto por los profesionales exigidos en el pliego y personal especialista ofertado). Titulaciones académicas, Currículum Vitae y declaraciones responsables sobre la veracidad de su contenido. Certificados de trabajos realizados que acreditan trabajos en elaboración de Planes de Acción de la Agenda Urbana o planes de acción de documentos estratégicos de planificación urbana sostenible o equivalentes (Certificados de los Ayuntamientos de Santomera, Jumilla, Cartagena, Cieza, Lorquí, Los Alcazares y Caravaca).
- Relación de trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato.
- Declaración plantilla media.
- DNI del representante.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP. 26/2021**, a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.** con CIF N° **B73419269**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 14-03-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación (única oferta que continúa en la licitación tras la exclusión de la oferta de Fundación Finnova por acuerdo de Mesa de 24-02-2022).”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación reflejados en las actas reproducidas anteriormente, entre ellos la exclusión de la licitación de la oferta de **FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA**, por haber adelantado en el Sobre 11a valoración económica del servicio a prestar.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los **“SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, con CIF N° **B-73419269**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 78.515,35 €, IVA incluido (desglosado en 64.888,72 € de base imponible y 13.626,63€ correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D^a María Isabel Montoya Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a EUROVERTICE CONSULTORES S.L. y al resto de licitadores, dándoles traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Al ser el presente un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 €, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en base a lo establecido en el art 44.1 de la LCSP. Así mismo al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dado que la selección del contratista se ha tramitado de forma electrónica y urgente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Por lo tanto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SÉPTIMO.- . Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA APROBAR LA CONSTITUCION DE UNA AGRUPACION DE ENTIDADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.